



Reglamento de Evaluación Colegio Instituto Victoria



El presente reglamento entra en vigencia a partir del año escolar 2018, derogando los documentos anteriores

PRINCIPIOS DEL COLEGIO

INSTITUTO VICTORIA

1. El Colegio Instituto Victoria, dependiente de la Fundación Educacional Colegio Instituto Victoria, es una comunidad educativa perteneciente a la Provincia Mercedaria de Chile, que ejerce su acción formativa sobre la base de los valores evangélicos que promueve la Iglesia Católica. Como colegio mercedario tiene como modelo y maestro a Cristo Redentor y desde Él tiene sentido su misión educativa como acción liberadora e integradora, respetando la dignidad de cada persona.
2. “Concebimos a nuestra comunidad escolar como inspirada, iluminada y protegida por la Santísima Virgen María de la Merced, Maestra y Guía de nuestra Orden, porque es Madre y Modelo del discípulo fiel que guarda y realiza las enseñanzas de Jesucristo” (PEM 93).
3. “Tenemos un ideal de hombre, nacido de la visión de San Pedro Nolasco; ésta nos parece ser: un hombre integral, libre, en plena comunión con Dios y con los hermanos y por lo tanto agente de cambio” (PEM 88).
4. “Creemos en la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se funda en la justicia, solidaridad, servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común para construir la civilización del amor” (PEM 91).
5. “La educación en el colegio es humanista, esto es, a la medida del hombre creado y redimido. En este hombre los formadores desarrollan, con los elementos que la comunidad dispone, el proceso liberador y redentor iniciado en el bautismo, de modo que pueda lograr las síntesis entre fe y vida, entre fe y ciencia, entre fe y cultura”(PEM 98).
6. “Nuestra opción primera es por el valor de la libertad en el amor para formar una comunidad libre y liberadora. En este valor se encarna el espíritu de San Pedro Nolasco, llevado a un estilo de vida en que los hombres son libres para su propio crecimiento y el de su comunidad fraterna” (PEM 100).

7. “Forjamos el colegio como el espacio donde se vive y se realiza la libertad del hombre en comunión con Dios y con los hermanos; esta libertad implica: autenticidad, responsabilidad y amor a la verdad” (PEM 95).
8. “El Estudiante es el primer agente de su propia educación, el educador motiva, estimula y organiza el proceso educativo. Ambos viven una experiencia de comunión” (PEM 178).
9. “Los padres han dado vida a sus hijos, por lo tanto son los primeros y principales educadores” (PEM179). La familia es la primera escuela de las virtudes sociales.
10. “El apoderado es el representante legal de la familia ante el colegio. Es el responsable y colaborador de la formación del Estudiante en la línea del Proyecto Educativo Mercedario” (PEM179).

PARRAFO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción considera las disposiciones contenidas en los Decretos Exentos 511 del 08 de mayo de 1997, 112 del 20 de abril de 1999, 158 del 21 junio de 1999, 83 del 06 de marzo del 2001, 107 del 20 de febrero del 2003 y luego de ser consultado al Consejo General de Profesores se estableció como documento para ser aplicado a todos los estudiantes del Colegio Instituto Victoria, desde Primer año Básico hasta Cuarto Medio. Pudiendo este colegio establecer las normas que estime pertinente sin que ello implique transgredir los antes mencionados.

Art. 2 Este Reglamento de evaluación y promoción es de público conocimiento, el que luego de ser establecido se debe comunicar a todos los padres y apoderados, así como una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación de Malleco.

Art. 3 El presente reglamento contiene:

- a) Disposiciones respecto del período escolar adoptado por el establecimiento.
- b) Formas y tipos de procedimientos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo al Marco Curricular vigente para cada nivel.

- c) Procedimientos para establecer la calificación final de los estudiantes.
- d) Requisitos y procedimientos de promoción de los estudiantes que no cumplan con la asistencia obligatoria.
- e) Procedimientos de evaluación diferenciada para Estudiantes que tengan dificultades de aprendizaje.
- f) Formas de comunicar la información sobre evaluaciones a los padres y apoderados.

Art. 4

El Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico pedagógicas contenidas en el Marco Curricular Nacional vigente.

- a) Considerando que El/La Estudiante es único(a), se utilizarán variados procedimientos evaluativos, tendientes a hacer de la evaluación un proceso formador que ocurre en y a través del curriculum, en la práctica pedagógica cotidiana y considerando como elemento central el Proyecto Educativo Mercedario.
- b) En el proceso de aprendizaje, la evaluación se centrará en el desarrollo de las habilidades del pensamiento crítico y creativo, investigativo, de comunicación, de resolución de problemas, de responsabilidad social, de relación entre los distintos sectores de aprendizaje. Así mismo en el proceso formativo se evaluarán las dimensiones afectiva-espiritual, ética, social y de autoafirmación personal.
- c) Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Frente a situaciones de evaluación de sí mismo (autoevaluación) y evaluación de pares (coevaluación) la ponderación máxima será 50% de la nota. En los trabajos grupales se deberá ponderar el aporte individual con un 50% de la calificación. Cada profesor determina la ponderación de acuerdo a las características del trabajo a realizar.
- d) Todo trabajo escrito o tarea, de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpieza, orden, corrección

ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario el Profesor puede exigir que el/la Estudiante lo corrija para que cumpla con los requisitos establecidos, esta segunda entrega debe realizarse en un plazo no superior a 48 horas.

- e) En todo trabajo de investigación, además de los aspectos propios de la asignatura, el Profesor(a) deberá considerar los siguientes criterios: Establecer previamente objetivos claros y precisos, presentar a los/as Estudiantes la pauta de evaluación que considerara claramente los indicadores a evaluar, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- f) Los/Las Estudiantes deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Una vez acordada la fecha no habrá postergación y será registrada por el Profesor de asignatura en el calendario del curso en Libro de Clases. Ante situaciones de excepción se resolverá en conjunto con el Profesor de asignatura y Unidad Técnica del nivel.
- g) En las asignaturas técnico- artístico los estudiantes no se llevarán sus trabajos a la casa por privilegiar la evaluación de proceso. En el caso que los Estudiantes de 7° Básico a 4° Medio falten a clases, deberán concurrir en jornada complementaria, en un día y hora fijadas por el Profesor de asignatura, en un plazo no superior a 15 días, previa información por escrito al Apoderado. La no asistencia, será causal para evaluar el trabajo hasta donde se ha desarrollado.
- h) Los/las Estudiantes podrán ser retirados por su apoderado del colegio si tienen fijada una prueba, si este presenta problemas serios de salud, presentando en Inspectoría, dentro de las 48 hrs. siguientes, el certificado o comprobante de atención médica.
- i) En cuanto al plan diferenciado que se implementa en 3° y 4° Medio los estudiantes podrán elegir entre el plan Humanista, Científico-Matemático y Científico-Biológico al finalizar el 2° y 3° medio; en caso de cambio de plan este deberá realizarlo antes del 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

PARRAFO 2 DEL PERÍODO ESCOLAR DEL COLEGIO

Art. 5 El año lectivo del establecimiento se regirá por el calendario escolar oficial, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Araucanía y será evaluado Semestralmente. Al final de cada uno de los semestres, se informará tanto al estudiante como a su apoderado del grado de logros obtenidos en el periodo cursado. Al término del segundo semestre se deberá informar al estudiante y al apoderado, juntos o por separado, de la situación final a través de informe de notas que además estará disponible en una plataforma WEB (Mateonet) para los padres y apoderados quienes podrán observar el registro de las calificaciones.

PARRAFO 3 DE LAS EVALUACIONES

Art. 6 Los/Las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje contenidas en los programas de estudio vigente desde NB1 hasta NM4, en períodos semestrales, con una cantidad de calificaciones determinada por el número de horas de clases definidas en los planes de estudio para cada nivel.

Art. 7 Los sectores de Orientación y Religión serán calificados con notas de 1.0 a 7.0 transformándose a conceptos al final de cada semestre y esto no incidirá en el promedio semestral del Estudiante.

Art. 8 La Evaluación Diferenciada es pertinente y adecuada para aquellos Estudiantes que en forma temporal o permanente presenten Necesidades Educativas Especiales,(1) que le dificulten trabajar las Asignaturas del Plan de Estudios, debidamente diagnosticados por un especialista.

Art. 9 La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor Jefe correspondiente o con su conocimiento, informará a los profesores de asignatura sobre el/la o las/los estudiantes que deberán ser evaluados en forma diferenciada, de acuerdo al informe de profesional competente que prescribe y justifica la medida a tomar.

a) Si el estudiante presenta bajo rendimiento escolar continuo el docente solicitará a la familia una evaluación que permita ratificar o descartar una necesidad educativa transitoria o permanente. El informe del profesional, debe ser presentado por los padres al profesor jefe, antes del 30 del mes de mayo del año escolar en curso para

efectuar los procedimientos recomendados. Las adecuaciones se realizarán a partir de la fecha de recepción del informe del especialista. El no cumplimiento de esta disposición dificultará el proceso evaluativo del alumno.

b) Sugerir procedimientos evaluativos alternativos. Solo lo realizará un especialista que deberá especificar el tipo de evaluación a aplicar, y en casos excepcionales eximir a un/una Estudiante de la actividad física e inglés si el informe así lo amerita.

c) El equipo Multidisciplinario, compuesto por psicólogo, fonoaudiólogo, Educadora diferencial y Docente de apoyo pedagógico, asistirá a los profesores en el proceso de realización de las adecuaciones necesarias para el apoyo del aprendizaje de los Estudiantes con N.E.E.

d) Se mantendrá la escala de notas de 1,0 a 7,0, por cuanto este tipo de evaluación no debe significar segregación del estudiante, ni tampoco lo libera de la asistencia a clases.

e) Evaluar diferenciadamente, considera las características del estudiante.

f) Los Estudiantes con NEE requieren de un mayor apoyo de la familia quienes deberán concurrir periódicamente para informarse, conocer los avances y/o dificultades de su hijo/a o pupilo/a, con compromiso firmado por el apoderado ante la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

PARRAFO 4 DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y SUS FUNCIONES

Art. 10 De acuerdo al momento en que se realicen y las funciones que cumplan las distintas evaluaciones, en el colegio se aplicarán los distintos tipos:

a) Evaluación Diagnóstica: se entenderá por esto a aquel tipo de evaluación que permite determinar la presencia o ausencia de habilidades y/o conocimientos que se transforman en pre-requisitos para iniciar cualquier proceso de enseñanza, o es aquella acción necesaria para determinar los conocimientos previos de los/las estudiantes con el fin de planificar la enseñanza de nuevos contenidos o desarrollar nuevas habilidades a partir de las particulares necesidades de los estudiantes o del nivel en el que se encuentran.

Siendo la evaluación consustancial al proceso de enseñanza este tipo no tiene la característica de ser definitiva y que no sólo es propio de una época del año, *la evaluación diagnóstica* y la información que entregue, se debe ir concretando a lo largo del año escolar, a medida que transcurre la interacción del profesor con el/la estudiante por medio de la observación directa o estructurada con indicadores que pueden estar presentes en los programas de estudio. Este tipo de evaluación no llevará calificación.

- b) Evaluación Formativa: se entenderá por esto a aquel tipo de evaluación permanente dentro del proceso de enseñanza y que permite regular la acción pedagógica orientada a la facilitación de los aprendizajes de los/las estudiantes. Este tipo de evaluación es descriptiva y no constituye calificación, por lo tanto no lleva nota asociada. Los estudiantes deben ser informados permanentemente respecto de aquellos aspectos en los que muestran carencias o dificultades en el proceso pedagógico.
- c) Evaluación Sumativa: Se utilizará al finalizar alguna actividad o experiencia de aprendizaje dentro de las unidades didácticas con el fin de entregar información respecto del estado de avance en el logro de aprendizajes de los/las estudiantes y proveerlos de oportunidades para que integren conocimientos y le otorguen significado, se centrará sobre capacidades de interrelación e integración de conocimientos y desarrollo de habilidades.

c.1) Desde 1º año Básico hasta 4º año Medio las evaluaciones sumativas serán coeficiente uno (1) y se expresarán en una nota o calificación. Teniendo un nivel de exigencia del 60% para alcanzar la nota mínima de aprobación.

c.2) El profesor de la asignatura informará a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones registrándolas en el libro de clases y en sistema digital Mateonet, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles luego de aplicado un instrumento.

c.3) Si en un trabajo o prueba resulta un 40% o más de notas inferiores a 4,0 (cuatro coma cero) el docente de la asignatura y/o profesor jefe informará al Jefe Técnico Pedagógico para que en conjunto se examinen las posibles causas de dichos resultados, el

jefe de UTP, a la luz de los antecedentes podrá validar la calificación o requerir que los contenidos sean tratados y calificados nuevamente.

c.4) El/la estudiante que sea sorprendido/a copiando o propiciando la copia durante una prueba o presentando un trabajo que sea plagiado, será sancionado con una anotación negativa en su hoja de vida por cuanto esta conducta contradice el Proyecto Educativo Institucional y por tanto el Proyecto Educativo Mercedario. Sin perjuicio de lo anterior, se le retirará la prueba y/o evaluación, además se le calificará con nota mínima 1,0. Como proceso formativo se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia para estos casos.

c.5) Si un/una estudiante no se presenta a una prueba o trabajo calendarizado en la fecha establecida, el apoderado deberá concurrir personalmente a justificarlo a Inspectoría el mismo día o dentro de las 48 horas inmediatas a la aplicación de la evaluación, con el certificado médico si procede. En el caso de una evaluación, se realizará en la clase correspondiente a su reincorporación, en el caso de un trabajo se procederá de la misma manera. De no dar cumplimiento a esta normativa, el alumno será calificado con la nota mínima 1,0.

c.6) En caso de que los/las estudiantes, por razones médicas o de fuerza mayor debidamente justificadas, se ausentasen por periodos prolongados (más de una semana), al momento de su reintegro a clases deberán dirigirse a la Unidad Técnica Pedagógica, para recalendarizar las evaluaciones pendientes.

PARRAFO 5 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 11 Conforme al concepto de evaluación que subyace en el currículum nacional vigente, se incrementa el rango de las capacidades, habilidades y actitudes que se evalúan, ampliándose así el repertorio de instrumentos y procedimientos. Para evaluar el marco curricular vigente, se incluyen entre otros:

- a) Pruebas Escritas: Deben ser calendarizadas por los docentes con los estudiantes, de este tipo de evaluaciones no pueden aplicarse más de 2 (dos) por día a un mismo curso o

estudiante desde NB1 hasta NM4. Cualquier instrumento de este tipo, incluyendo las evaluaciones diferenciadas debe ser presentado a la jefatura técnica con a lo menos 4 días de anticipación para hacer las revisiones correspondientes con las planificaciones de cada profesor.

a.1. Cada instrumento evaluativo de este tipo, debe contar como mínimo con tres ítems distintos de preguntas, siendo obligatorios los ítems de selección múltiple, y el de redacción o desarrollo.

a.2 Cada prueba deberá registrar el puntaje total, y cada ítem el puntaje parcial, para que sea conocido por los estudiantes.

a.3 En la Asignatura de Matemática deberá incorporarse un ítem de resolución de problemas, donde el estudiante deberá comunicar procedimiento y estrategias para resolver el problema planteado.

a.4 En la Asignatura de Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, en todas las evaluaciones escritas debe incorporarse un ítem de comprensión lectora a partir de un texto dado en la misma evaluación; y preguntas cuyas respuestas se desprendan de interpretación de gráficos, tablas y mapas (SIG).

- b) Observación mediante pautas estructuradas, previamente visadas por la Unidad Técnica Pedagógica.
- c) Pautas de Desempeño: usadas como una herramienta que permite demostrar capacidades y habilidades, por medio de listas de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos y rúbricas, previamente visadas por la Unidad Técnica Pedagógica en todas las asignaturas.
- d) Carpetas de Trabajo o Portafolio: exhiben el progreso de los/las estudiantes en relación a alguna temática específica.
- e) Trabajos y/o disertaciones: corresponderán a evaluaciones de ejercitación, investigación o creación realizadas por los/las estudiantes en forma individual y/o grupal. Deberán ser calendarizadas de común acuerdo con los estudiantes con a lo menos una semana de anticipación.

- f) Mapas Conceptuales: se usa para evaluar las relaciones conceptuales que tienen los/las estudiantes en relación a algún tema.
- g) Trabajos de Investigación: corresponden a trabajos individuales o grupales(máximo tres integrantes) tendientes a desarrollar las habilidades intelectuales de orden superior. Este tipo de trabajos deberá ser calendarizado oportunamente junto con los/las estudiantes.
- h) Se podrá calificar la revisión de cuadernos, tareas, carpetas y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial. Esta evaluación tendrá una rúbrica visada por Unidad Técnica.
- i) Las inasistencias a estas evaluaciones deberán ser debidamente justificada por el apoderado en la misma forma establecida en el artículo 10 letra c5. En casos justificados se recalendarizará la evaluación para una nueva fecha.

PARRAFO 6 DE LAS CALIFICACIONES

Art. 12 Los resultados de las evaluaciones se expresarán como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, al término de cada semestre y del año escolar. Se utilizará una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), independiente de la época del año que se calcule. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero).

Art. 13 Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Calificaciones Parciales: corresponderán a las evaluaciones escritas y/o de otro tipo, que comprenden contenidos y/o actividades de una Unidad Didáctica. Estas deben ser calendarizadas por el profesor al inicio del semestre y/o unidad y registradas en el Libro de clases e informadas a los estudiantes del para la oportuna elaboración y eficaz aplicación durante el proceso evaluativo del colegio.
- b) La obtención de la calificación en las evaluaciones parciales no

se aproximará.

- c) Calificaciones semestrales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas: las que se calcularán con un decimal y **sin aproximación**.
- d) Calificación Anual de cada Asignatura: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales las que también se calcularán con dos decimales, pero se expresarán con un decimal, con aproximación desde 0,5 inclusive.
- e) Promedio de calificaciones finales o promedio general: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, se calculará con dos decimales y se expresarán con un decimal, con aproximación 0,5 inclusive.

Art. 14

En todas las asignaturas que integran el plan de estudio el profesor deberá colocar un mínimo de calificaciones parciales en cada semestre, quedando distribuidas como sigue:

- a) En las asignaturas con 3 (tres) o menos horas pedagógicas de clases semanales el profesor(a) colocará como mínimo 3 (tres) máximo 6 (seis) calificaciones las que deberán estar registradas en los libros de clases, de acuerdo al Art. 10, letra c 2 de este documento, para facilitar el seguimiento de la jefatura técnica y generar los espacios de reforzamiento para los estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- b) En las asignaturas con 4 ó 5 (cuatro o cinco) horas pedagógicas de clases semanales el profesor(a) colocará como mínimo 4 (cuatro) máximo de 8 (ocho) calificaciones las que deberán estar registradas en los libros de clases de acuerdo al Art. 10, letra c 2 de este documento, para facilitar el seguimiento de la jefatura técnica y generar los espacios de reforzamiento para los estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- c) Al 31 de Mayo y 31 de Octubre deberá estar el 50% de las notas

de cada asignatura registradas en el libro de clases. Cabe señalar que lo anterior, para los 4º medios en el segundo semestre la fecha será el 01 Octubre del año académico en curso.

d) En las asignaturas con 6 (seis) o más horas pedagógicas de clases semanales el profesor(a) colocará 5 (cinco) como mínimo y 8 (ocho) como máximo calificaciones las que deberán estar registradas en los libros de clases de acuerdo al Art. 10, letra c de este documento, para facilitar el seguimiento de la jefatura técnica y generar los espacios de reforzamiento para los estudiantes con dificultades de aprendizaje.

e) Los talleres, serán evaluados con dos calificaciones semestrales, una de síntesis de contenidos y la otra de procesos de carácter acumulativo. Además estas dos calificaciones formarán parte de las notas parciales de las asignaturas afines quedando definido antes del 30 de abril del año lectivo.

Art. 15

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Actitudinales se registrarán en un Informe de Desarrollo Personal y Social de cada uno/una de los/las estudiantes, el que se entregará conjuntamente con el informe de notas semestrales a los padres y apoderados.

Por la naturaleza misma de los Objetivos de aprendizajes actitudinales y por la complejidad que reviste una evaluación exacta y definitiva en el ámbito valórico, se fundamentará básicamente en la observación directa realizada por los profesores quienes utilizarán como instrumentos: registros anecdóticos, escalas de apreciación, listas de cotejo o comprobación, rúbricas, entre otras.

En atención a lo anterior, la información que se entregue a los padres y apoderados será en términos de indicadores, que estimulen la formación de actitudes y la internalización de valores, para lo cual se utilizará la siguiente clave numérica:

4	=	Nunca y/o de forma deficiente
5	=	A veces y/o de modo regular
6	=	Casi siempre y de modo aceptable

7 = Siempre y en forma excelente

Art. 16 La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. No obstante ello será registrado en los documentos oficiales, tales como actas, Informes Educativos y Certificados de Estudio.

Las calificaciones de este subsector se expresarán en conceptos:

I = Insuficiente

S = Suficiente

B = Bueno

MB = Muy Bueno

PARRAFO 7 DE LA PROMOCIÓN

Art. 17 Para la promoción de los/las estudiantes desde NB1 hasta NM4 se deberá considerar conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de los distintas asignaturas del plan de estudio del establecimiento y el cumplimiento del porcentaje obligatorio de la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos todos los/las estudiantes desde NB1 hasta NM4 al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Serán promovidos todos los/las estudiantes desde NB1 hasta NM4 al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio del colegio Instituto Victoria.
- c) Serán promovidos todos los/las estudiantes desde NB1 hasta NM4 al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, que no hubiere aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación

de la asignatura no aprobada.

- d) Serán promovidos todos los/las estudiantes desde NB1 hasta NM4 al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, que no hubiere aprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.
- e) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación, y/o Matemática los estudiantes de 3° y 4° año medio serán promovidos al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, siempre que su nivel general de logro sea igual o superior a un 5,5 (cinco coma cinco). Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.
- f) Si la calificación final de un/una estudiante adquiere el carácter de limítrofe 3,9 (tres coma nueve), se aproximará a 4,0 (Cuatro coma cero).

ASISTENCIA

- a) Serán promovidos todos los/las estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y que cumplan con las letras A, B, C, D y F del art. 17. El Director(a) del colegio y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los Estudiantes de 1° a 4° año Básico con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- b) El Director(a), previo informe del Profesor Jefe, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y una solicitud del interesado, podrá eximir del requisito de asistencia a aquellos/as estudiantes que hayan ingresado tardíamente a clases, que tengan inasistencias prolongadas, que participen en certámenes nacionales o internacionales, obtengan una beca, o por situaciones de embarazo, siempre que cumplan con los requisitos de aprobación del nivel.

- c) Respecto de las estudiantes embarazadas recibirán el apoyo pedagógico y emocional que la situación amerite, otorgándoles las facilidades para ser evaluadas y calificadas.

Art. 18 La situación final de promoción, así como la de la calificación final de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del 31 de diciembre de cada año.

PARRAFO 8 DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 19 Una vez finalizado el proceso evaluativo, el Colegio Instituto Victoria entregará a todos los/las estudiantes que lo soliciten, un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, excepto si continua su proceso educativo en el mismo establecimiento, para efectos de matrícula.

Art. 20 El Acta de Registro de Calificaciones y promoción Escolar deberá consignar, en cada curso, las calificaciones finales de la asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los/las estudiantes, el número de la cédula nacional de identidad de cada uno y quedarán registradas en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), del Ministerio de Educación.

PARRAFO 9 DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Art. 21 La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el cuarto medio (NM4).

PARRAFO 10 DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 22. Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo regula y que señala la facultad que ésta tiene de interpretar la normativa emanada del Establecimiento.

Art 23. Las instancias no contenidas en el presente reglamento, deberán ser presentadas a través de carta certificada, dirigida al Director(a) del establecimiento.